Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS TECIENTOS NOVENTA.

Ajos, y Cacadillas, (que son los que se reconoze en a/ena con
bos de Ayto,), pues en ellos tambien no tiene otra Cosa que
hazer el rematante que despues de alzados estos frutos por
el dueño de ellos tomar la parte que les Corresponde; Su
puesto lo referido y que se acreditara por los mismos au
tos y diligencias que practica dho Adm.r, sus tiempos, y
circunstancias, resulta con evidencia y solida verdad,
que los Arrendam.tos que con voz de tales se hazen dedhos
frutos dezimales no son Arrend.tos, y si, verdaderas ven
tas, y por Consiguiente la que de los mismos frutos bue
ben hazer los rematantes a otras Personas y a son se
gundas ventas; assi lo a segura Gutierez Practic: questión;
Lib: 7: de Gabel: question: 37: num: 14: donde en caso
semejante, usando de la voz de Arrendam.to de fru
tos dize es verdadera Venta, insertando la Zedula real
de veinte y seis de nobiembre del Año pasado de mill
quinientos setenta y Cinco; que dize ser la condicion
veinte y seis, de los apuntamientos de las Alcavalas; el
mismo Gutierez, Quest: 42: num: 4: y 5: dedho Libro,
7: de Gabelis: Lasar: de Decim: vendit: C: 2: num: 53 =
a este seguro a sexto no le hare obstaculo la Ley Capitu
lar (de que pa.ere se bale la parte dedha Encomien